CONTRATO N°015 /2015

CD 02/15 "ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS"

Entre el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede principal en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y Oficina de Gestión en la calle Narciso Colman 1705 y Profesor Emiliano Gómez Ríos, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **Dr. Daniel F. Idoyaga**, según Decreto N° 96/2013, con Cédula de Identidad N° 1.064.704, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte y, por la otra, la firma **CASA LOBO S.A.C.I.**, con RUC N° 80003072-9, domiciliada en 25 de Mayo N° 279, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. José Rosenfeld Ziegler, con Cédula de Identidad N° 214.871, en carácter de Presidente y la Sra. Miryan Olga Schiffenbauer de Rosenfeld con Cédula de Identidad N° 233.104, en carácter de Director de la firma, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de " ADQUISICIÓN DE TEXTILES Y VESTUARIOS ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, en relación a la Adquisición de Textiles y Vestuarios, que serán proveídos por el PROVEEDOR a la CONTRATANTE, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos del Contrato son los siguientes:
Contrato;
a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;
b) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
c) La oferta del Proveedor;
d) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
e) La Oferta y la Lista de Precios Unitarios
f) La Garantía

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2015	2	1	0	0	320	30	1	99	5.640.625

Esta contratación está incluida en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 295.636**

CASA LOBO S.A.C.I.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria · Presidente

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento Licitación por Contratación Directa N° 02/2015 "Adquisición de Textiles y Vestuarios", convocado por el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA. La adjudicación fue realizada según Resolución N° 384/2015.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS

N° de Orden	Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Marca	Procedencia	Cantidad	Precio Unitario (I.V.A. incluido)	Monto Total (I.V.A. incluido)
1	2	Kepi de tela Poli Cotton, 65% Poliéster y 35% algodón	UNIDAD	UNIDAD	LOBO	PARAGUAYA	125	15.525	1.940.625
2	3	Kepi, de tela Sarga 100% algodón	UNIDAD	UNIDAD	LOBO	PARAGUAYA	125	20.000	2.500.000
3	6	Bandera Institucional	UNIDAD	UNIDAD	LOBO	PARAGUAYA	30	40.000	1.200.000
MONTO TOTAL GS. (IVA incluido)									**5.640.625**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 5.640.625** (Guaraníes cinco millones seiscientos cuarenta mil seiscientos veinticinco) IVA incluido. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de estos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los Bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC)

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del presente Contrato, es desde 90 (noventa) días desde la suscripción del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deberán ser entregados dentro de un plazo máximo de 10 (diez) días calendario contados a partir de la recepción de la Nota de solicitud de entrega de bienes, remitido por la Dirección Administrativa del IPTA, en la sede del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria, ubicado en la Ruta Mariscal Estigarribia Km. 10,5 San Lorenzo, cuyas especificaciones técnicas se detallan a continuación:

Ítems	Catalogo	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
2	53102516-003	Kepi	Kepis, de tela Poli Cotton, 65% Poliéster y 35% algodón, color a confirmar, logo impreso en la parte frontal y el nombre de la Institución impreso en la parte trasera, , diseño americano con forro, con visera en plástico forrado con la misma tela, con dos ojalillos a ambos lados y costura en hilo número 0,5, cierre del mismo tejido con hebilla de

CASA LOBOGA.C.I.

Dr. Daniel Idoyaga
Presidente
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria

			metal para su ajuste
3	53102516-003	Kepi	Kepis, de tela Sarga 100% algodón, color a confirmar, logo bordado computarizado en la parte frontal y el nombre de la Institución bordado en la parte trasera, , diseño americano con forro, con visera en plástico forrado con la misma tela, con dos ojalillos a ambos lados y costura en hilo número 0,5, cierre del mismo tejido con hebilla de metal para su ajuste
6	55121706-003	Bandera	Bandera institucional del IPTA de color blanco. Tamaño 1,5 x 0,9 metros. Logotipo a color, diseño a ser proveído por la Institución. Tejido seda o raso en tejido doble para interior. Incluyen 3 pares de cintas para sujetar distribuidos proporcionalmente en uno de sus extremos de 0,12 m de largo c/u, confeccionados con el mismo material y color de tela.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del Contrato estará a cargo de la Dirección Administrativa y la Dirección General de Transferencia de Tecnología del IPTA.

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Especiales y Generales del Contrato, la cual se presentara a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 (diez) % del monto total del contrato y la garantía tendrá una vigencia de 110 (ciento diez) días a partir de la suscripción del mismo.-

CLAUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
Daniel Idoyaga
Presidente

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del

procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO, las PARTES firman el presente Contrato que consta de 4 (cuatro) páginas numeradas y de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 22 días del mes de JUNIO de dos mil quince.

Sr. JOSÉ ROSENFELD ZIEGLER	**Sra. MIRYAN SCHIFFENBAUER DE ROSENFELD**	**Dr. DANIEL F. IDOYAGA**
Presidente	Director	Presidente del IPTA
CASA LOBO S.A.C.I.	**CASA LOBO S.A.C.I.**	

CASA LOBO S.A.C.I.